



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 273 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 08 NOV. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 140611-2016, presentado por **SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100142989, con domicilio en República de Chile N° 262, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 272-2013-ANA-DGCRH, y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 272-2013-ANA-DGCRH de fecha 27.09.2013, se otorgó **SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Minero Shougang, ubicado en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, por un volumen anual de 2 463 750 m³ (78,125 l/s), de régimen continuo, que serán descargadas mediante un emisor submarino de 209 m desde el último buzón de carga y una longitud de 100 m desde la línea de costa al mar de San Juan de Marcona, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 10.10.2013;

Que, antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante el escrito presentado el 14.09.2016, **SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 272-2013-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 1349-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Minero Shougang, ubicado en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, otorgada con Resolución Directoral N° 272-2013-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir de 11.10.2016, quedando **SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL y que los límites de detección para los análisis de los parámetros sean menor al ECA-Agua aprobado con Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1^{er} trimestre de enero-marzo, 2^{do} trimestre de abril-junio, 3^{er} trimestre de julio-septiembre y 4^{to} trimestre de octubre-diciembre).
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 11.10.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1557-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Minero Shougang, ubicado en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, otorgada con Resolución Directoral N° 272-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PTAR-04	Aguas residuales domésticas tratadas de la PTARD del campamento Shougang	2 463 750	78,125	483 513	8 305 513	Continuo	Doméstico	Minería	Mar de San Juan de Marcona	Categoría 1 – B1

ARTICULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 11.10.2016.

ARTICULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PTAR-04	Aguas residuales domésticas tratadas de la PTARD del campamento Shougang	483 513	8 305 513	78,125	Todos los establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este*	Norte*			
E-1	A 50 m al sur del final del emisor	483 108	8 305 651	Categoría 1 – B1	pH, T, A y G, STS, coliformes termotolerantes, DBO ₅ , DQO	Trimestral
E-2	A 50 m al norte de final del emisor	483 057	8 305 762			
E-3	A 50 m al este del final del emisor	483 144	8 305 679			
E-4	A 50 m al oeste del final del emisor	483 084	8 305 687			
E-5	Orilla de playa	483 300	8 305 619			

(*) Establecidos por SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 2 463 750 m³.



- 3.3 A asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento para reducir la concentración de los parámetros: SST y DQO, a fin de garantizar el cumplimiento de los LMP y los ECA-Agua, para la protección del recurso hídrico.
- 3.4 A actualizar las coordenadas de ubicación de los puntos de control en el mar, expresadas en el sistema geográfico (WGS84), según lo establecido en el ítem 5.1.4 del "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, posteriormente estas tendrán que ser reportadas en el primer reporte trimestral de monitoreo.
- 3.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.
- 3.6 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.



ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a **SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.**

ARTICULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha, a la Administración Local de Agua Grande y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Bigo JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua